

## **PROYECTO DE LEY:**

### **El Senado y la Honorable Cámara de Diputados:**

**Artículo 1º:** Apruébese la construcción de un tercer carril, en ambos sentidos de circulación, sobre la traza de la Autopista Ruta Nacional N° 9, en el tramo que une la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, con la Ciudad de Zárate, Provincia de Buenos Aires.

**Artículo 2º:** Convóquese a Licitación Pública Nacional e Internacional para la construcción, financiamiento y mantenimiento de dicha obra, en un plazo no mayor a ciento ochenta (180) días, contados a partir de la promulgación de la presente.

**Artículo 3º:** El Poder Ejecutivo determinará el otorgamiento de la obra bajo el sistema de concesiones de obras e infraestructuras públicas en vigor, y en su caso, si lo anterior no tuviera lugar, total o parcialmente, afectará las partidas específicas, en la Ley de Presupuesto Nacional vigente al año en curso, a los fines de atender las erogaciones que la construcción de la misma demande.

**Artículo 4º:** De forma.

### **FUNDAMENTOS:**

Señor presidente;

El presente proyecto de Ley, reconoce sus antecedentes en los que se presentaron bajo el número 2854-D-2012 y 1357-D-2014, y tiene por objeto la construcción de un tercer carril sobre la traza de la autopista -Ruta Nacional N° 9, en el tramo que une la ciudad de Rosario en la Provincia de Santa Fe, con la ciudad de Zárate, Provincia de Buenos Aires.

No caben dudas de la vital importancia de este corredor vial que atraviesa dos provincias, se prolonga desde la segunda ciudad del país -Rosario-, y se constituye en canal terrestre que comunica con pasos internacionales hacia el vecino país de la República Oriental del Uruguay atravesando la provincia de Entre Ríos, través de los puentes de Rosario - Victoria y Zárate Brazo Largo.

En su recorrido, esta neural vía de comunicación terrestre, une además importantes y reconocidas ciudades y localidades, tales como Rosario, San Nicolás, Baradero, Zárate y Campana, recibiendo asimismo todo el tránsito que circula por las rutas 11, 12 y 14 -la ruta del Mercosur.

Por otra parte, la RN N° 9, es la única vía terrestre que une la Capital Federal con la segunda ciudad del país -Rosario-, constituyendo una arteria estratégica en el transporte de toda clase de mercaderías, y en especial de cereales, oleaginosas y gran cantidad de productos y subproductos agropecuarios provenientes del norte, noreste y noroeste de nuestro país, con destino a la Capital Federal y a su puerto. En el mismo orden, a través de esta autopista se transportan con igual intensidad, todas las mercaderías ingresadas al país, provenientes del puerto de Buenos Aires y que se destinan a las provincias del norte argentino, así como a la de Santa Fe, Corrientes, Entre Ríos, Córdoba, y todas aquellas que constituyen la región centro-norte del país.

En síntesis, a través de esta importantísima y estratégica ruta nacional, transitan una enorme cantidad de camiones, automóviles, combis, ómnibus, etc., que transportan tanto mercaderías como personas, desde numerosas localidades y grandes ciudades y centros poblados hacia la Capital Federal y viceversa.

Esta afluencia diaria en el tránsito, dificulta cada vez más la circulación; y la congestión vehicular que esto genera resulta una de las mayores causas de graves accidentes, todos los cuales pueden reducirse en la medida en que no se escatimen esfuerzos en la realización de obras que contribuyan en materia de seguridad.

La construcción de un tercer carril, en ambos sentidos de circulación, sobre dicha autopista, a la vez que redundará en una mayor agilidad en el tránsito, evitará y disminuirá considerablemente los accidentes, con lo cual se preserva la vida y la integridad física de los usuarios viales.

Para concretar esta obra, el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio y organismos que corresponda, deberá convocar a Licitación Pública Nacional e Internacional para seleccionar al co-contratante que realizará la construcción y el mantenimiento de dicho tercer carril.

El proyecto de ley prevé que el poder Ejecutivo determine el otorgamiento de la obra bajo el sistema de concesiones de obras e infraestructuras públicas que se encuentre en vigor, concordantemente con el criterio que se siguió al promover la sanción de la denominada Ley de Bases, y/o en su caso afectándose las partidas específicas, en la Ley de Presupuesto Nacional vigente al año en curso, a los fines de atender las erogaciones que la construcción de la misma demande.

Todo lo antedicho justifica sobremanera la construcción de un tercer carril, en ambos sentidos de circulación, sobre la traza de la autopista - ruta nacional N° 9, a lo largo del tramo que une la ciudad de Rosario con la ciudad de Zárate en la Provincia de Buenos Aires.

Por lo expuesto, Señor Presidente, es que solicito a los demás Diputados de la Nación, me acompañen en la aprobación del presente proyecto de ley.

**Rocío Belén Bonacci.**